

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 14515/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Empleo

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, con fecha 11 de julio de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 83, la nominación de subvención e inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones, para la ejecución de proyectos generadores de empleo en colaboración con las entidades locales (Línea/Actuación 241-2 Proyectos Generadores de Empleo. Subvención Corporaciones I), que recoge la subvención por importe de **ciento noventa mil ochocientos noventa y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (190.899,69 €)** a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé, para la puesta en marcha del Proyecto “Plan de Empleo Cabildo Lanzarote – Ayuntamiento San Bartolomé 2025”, con cargo a la aplicación presupuestaria **241.46204 Ayto San Bartolomé – Subv. Programa Empleo 2025.**

SEGUNDO.- Que, con fecha 19 de septiembre de 2025, existe retención de crédito n.º 2 /2025-5698, por importe de **ciento noventa mil ochocientos noventa y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (190.899,69 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241.46204 Ayto San Bartolomé – Subv. Programa Empleo 2025.**

TERCERO.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2025, se ha suscrito Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de San Bartolomé, que tiene por objeto conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo, en el ejercicio 2025, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de tales Administraciones Locales, y que dichas obras o servicios repercutan en mejorar la calidad de vida de la población.

CUARTO.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2025 y Registro General de Entrada del Cabildo de Lanzarote n.º 2025-E-RE-25590, un representante del Ayuntamiento de San Bartolomé con NIF P35019001, presenta solicitud de subvención por importe de **ciento noventa mil ochocientos noventa y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (190.899,69 €)**, para la puesta en marcha del Proyecto “Plan de Empleo Cabildo Lanzarote – Ayuntamiento San Bartolomé 2025”, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención.



- Declaración jurada debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Código de Identificación Fiscal (NIF).
- Declaración responsable en los términos establecidos (Anexo II).
- Proyecto – Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (Anexo III). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

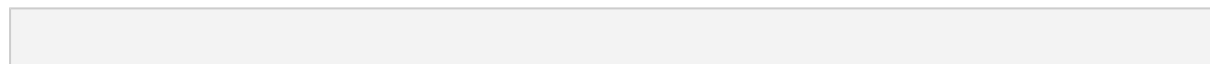
A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO.- Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido Informe Jurídico de fecha 3 de noviembre de 2025.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Servicio de Empleo

Vista la propuesta de resolución PR/2025/9653 de 3 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de diciembre de 2025.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder al **Ayuntamiento de San Bartolomé con NIF P3501900I**, la subvención para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **241.46204 Ayto San Bartolomé – Subv. Programa Empleo 2025**, por importe de ciento noventa mil ochocientos noventa y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (190.899,69 €), para la ejecución del proyecto denominado “Plan de Empleo Cabildo Lanzarote – Ayuntamiento San Bartolomé 2025”.

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (190.899,69 €)**, para la ejecución del proyecto denominado “Plan de Empleo Cabildo Lanzarote – Ayuntamiento San Bartolomé 2025”.

TERCERO.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al Ayuntamiento de San Bartolomé con NIF P3501900I, la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (190.899,69 €)**, en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO.- Notificar al **Ayuntamiento de San Bartolomé** la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

1. La subvención se destinará a financiar la ejecución del proyecto denominado “**Plan de Empleo Cabildo Lanzarote – Ayuntamiento San Bartolomé 2025**”
2. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.
3. **El pago será anticipado**, de conformidad con lo establecido en el art.88.2 del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
4. Sin régimen de garantías.



5. Que de conformidad con lo estipulado en la letra h) del apartado primero del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18. La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación que se pudiera elaborar, así como en la difusión del servicio por el que recibe la subvención.
6. La Entidad subvencionada también está obligada a hacer constar de forma visible, en cuanto a material impreso, gráfico audiovisual y otro se refiera, así como en las prendas de trabajo, en su caso, el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el Servicio Canario de Empleo, junto al del Ayuntamiento de San Bartolomé.
7. Aparte de las medidas de difusión establecidas en el apartado anterior, la Entidad deberá proporcionar al personal contratado para la ejecución de su proyecto subvencionado, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **Plan de Empleo Municipal Cabildo de Lanzarote 2025**, determinado por el Servicio de Empleo del Cabildo, y que deberá ser serigrafiado con la inscripción, colores y logos del programa. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.
8. Que el **plazo de presentación** de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto. La documentación justificativa se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, atendiendo a la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tramitándose electrónicamente, de acuerdo a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.
9. La justificación del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tramitándose electrónicamente, de acuerdo a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Una memoria de actuaciones, que se refiere al apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - Una Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
 - Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
 - Una Certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el ANEXO VI.



- Una Cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fecha de pago, etc. según modelo que figura en el ANEXO VII.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

QUINTO.- El Ayuntamiento de San Bartolomé quedará obligado además a:

1. Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
2. Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
3. Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.
4. Planificar, programar y poner en marcha un itinerario formativo dirigido a todos los trabajadores contratados para la ejecución de estos proyectos cuyos puestos no requieren de cualificación formativa. Las acciones formativas que se impartan serán financiadas por el Cabildo y deberán ser planteadas por cada Ayuntamiento y consensuadas con el Área de Empleo. Esta formación transversal incluirá al menos:

- **Una acción formativa sobre competencias personales para el empleo. Duración mínima 20 horas.**

- **Una acción formativa de inglés. Duración mínima 20 horas**

- **Una acción formativa de digitalización. Duración mínima 20 horas.**

5. Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de



control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

7. Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.
8. Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Plan de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de San Bartolomé 2025”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.
9. Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.
10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo de 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.



Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

